



**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN INIA KAMPENAIKE
Y
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

En Punta Arenas a 27 de Noviembre del año 2020, entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Centro Regional Kampenaike, Rut. N° 61.312.000-9, en adelante INIA, representado por Don **FRANCISCO ANDRES SALES ZLATAR**, Rut. N° 10.952.072-1, ambos domiciliados en Angamos 1056 en la ciudad de Punta Arenas, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca Rut. N° 69.251.200-6, representada por su Alcalde, Don **ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, Rut. N° 6.100.678-8, ambos domiciliados en km. 100 Ruta 9 Norte, en adelante "Municipalidad de Laguna Blanca", se ha convenido un Marco de Colaboración Mutua en el cual se establece un marco global de actuación, cooperación y apoyo mutuo que se regirá por las cláusulas siguientes y otras que se puedan acordar a futuro, conforme a los fines y objetivos de ambas instituciones.

CONSIDERANDO QUE:

- **La Municipalidad de Laguna Blanca** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- **El Centro de Investigación INIA Kampenaike** pertenece al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, corporación de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya actividad se centra en crear, adaptar y transferir tecnologías para el medio agropecuario. Para ello, el INIA desarrolla proyectos de investigación, desarrollo, innovación y extensión. La extensión y transferencia tecnológica desarrollada por el INIA en la región de Magallanes está orientada especialmente en el ámbito ganadero, hortofrutícola y medio ambiente, donde los resultados son traspasados a los productores agropecuarios de diferentes estratos, como también a profesionales, técnicos y estudiantes.
- Existe un manifiesto interés por los habitantes de la Comuna de adoptar las mejores prácticas de manejo de sus sistemas de producción, a través de la incorporación de nuevas tecnologías o prácticas de manejo.
- En virtud de lo anterior se hace necesario desarrollar acciones conjuntas, que permitan la formación de capital humano.



- Considerando los fines y objetivos de ambas instituciones es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, a la necesidad de establecer un mecanismo de formación continua para quienes habitan o trabajan en la comuna, que INIA cuenta con las capacidades y la misión de transferir las materias que son de su desarrollo y conocimiento, se acuerda suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre la Municipalidad de Laguna Blanca y el INIA Kampenaike, el que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. **Objetivo General**

Contribuir al fortalecimiento del fomento productivo y a la formación y capacitación de capital humano de habitantes, trabajadores y todos(as) aquellos que realicen actividades en el área agroalimentaria en la comuna de Laguna Blanca.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Objetivos Específicos**

- a) Desarrollar programas de incremento productivo tanto en la actividad silvo-agropecuaria como en la artesanal y hortícola.
- b) Fomentar la postulación a fondos estatales que cofinancien emprendimientos productivos en la comuna.
- c) Desarrollar actividades de formación
- d) Generar espacio de capacitación
- e) Desarrollar actividades de transferencia tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA. **Modalidades de Cooperación**

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución del presente Convenio serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Participación en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas productivos que se acuerde desarrollar en la comuna, de acuerdo al presente convenio.
- b) Cursos de capacitación
- c) Charlas Técnicas.
- d) Pasantías y prácticas
- e) Visitas a terreno
- f) Apoyo en la realización o coorganización de actividades de difusión.



- g) Organización de Días de Campo u otras actividades de Transferencia Tecnológica.

En el mismo sentido, las modalidades de cooperación ya numeradas no serán excluyentes de otras formas de colaboración que puedan ser identificadas en el proceso de ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. **Procedimientos de Ejecución**

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada parte designará a un representante, quienes mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de convenios o contratos específicos. Por INIA la representación recaerá en el Director Regional en ejercicio al momento de firmar el convenio o contrato, en tanto que, por la Municipalidad de Laguna Blanca, recae en el Sr. Alcalde.
- b) El desarrollo y ejecución de cualquier actividad en el marco del presente Convenio y que implique el desembolso de recursos financieros por alguna de las partes, será objeto de Acuerdos que serán formalizados por éstas y aprobados mediante los actos administrativos correspondientes. Dichos acuerdos incluirán cláusulas relativas a su ejecución, el personal, las modalidades de financiamiento, el derecho aplicable y los derechos de propiedad intelectual. Dichos acuerdos, una vez aprobados, se entenderán como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. **Responsabilidades de las Partes**

- a. De las responsabilidades de la Municipalidad de Laguna Blanca:
 - Promover la coordinación de actividades entre los participantes en el proceso.
 - Apoyar y coordinar el desarrollo de todas las actividades que se planifiquen.
 - Promover la participación de los integrantes de la comuna en las actividades que se planifiquen.
- b. De las responsabilidades del INIA-Kampenaïke
 - Proporcionar apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este convenio y que las partes establecerán de común acuerdo.
- c. De las responsabilidades conjuntas:
 - Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente.
 - Participar en reuniones de coordinación para la elaboración del Plan de Trabajo.
 - Elaborar propuestas para la consecución y gestión de recursos



CLÁUSULA SEXTA. Uso del nombre o logo

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Acuerdo ni el logo ni el nombre de la otra Parte sin consentimiento previo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Vigencia, Duración, Modificación y Renovación

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la completa tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá validez por un periodo de 4 años. Si alguna de las partes desea finalizar el Acuerdo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de aquellos proyectos o contratos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Convenio original. Este Convenio podrá ser modificado solamente durante el periodo de vigencia.

El presente Convenio podrá ser renovado por las Partes, previo análisis conjunto de los resultados alcanzados en el periodo que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formará parte integral del Convenio principal; además, en los considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES:

Las partes acuerdan que, dado el espíritu del presente convenio, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del mismo o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá mediante el diálogo de los representantes de las partes, especialmente designados para tal efecto.

En caso de no prosperar dicha vía de solución, las partes de común acuerdo designarán a un árbitro arbitrador mixto con tal objeto. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir la sentencia o laudo de éste, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción y competencia arbitral de sus tribunales.

El presente convenio Marco de Colaboración se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PERSONERÍAS DE LOS FIRMANTES:

La personería de don Eleazar Ricardo Ritter Rodriguez, para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca consta en Acta complementaria de Proclamación ROL 457 de Jueves 24 de Noviembre de 2016 de Tribunal Electoral Regional.

La personería de don Francisco Sales Zlatar, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público de la 27° Notaría de Santiago doña María Patricia Donoso Gomien el día 17 de agosto de 2020 bajo el repertorio 9205 del mismo año.



Francisco Sales Zlatar
Director Regional INIA – Kampenaiké



Eleazar Ricardo Ritter Rodriguez
Alcalde Laguna Blanca